

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-28005239

Denominación Social:

UNION FENOSA, S.A.

Domicilio Social:

AVENIDA DE SAN LUIS, 77

**MADRID
28033
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
16-04-1996	914.037.978,00	304.679.326

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS DE IGUAL CLASE	304.679.326	3,00

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (1)	25.014.411	42.080.640	22,022
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.	12.310.000	0	4,040
BANCO PASTOR, S.A. (2)	9.145.226	2.483.809	3,817
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	12.200.000	0	4,004
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.U.	16.357.108	0	5,369

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
(1) SOTRON S.L.	21.820.535	7,162
(1) BANCO MADESANT SOCIEDADE UNIPessoal, S.A.	14.847.367	4,873
(1) GESSINET CONSULTING	4.973.986	1,633
(1) CANTABRO CATALANA DE INVERSIONES, S.A.	438.752	0,144
(2) BOLSHISPANIA, S.A. SICAV	11.000	0,004
(2) GESPASTOR, S.A., S.G.I.I.C.	4.500	0,001
(2) INVERPASTOR, S.A. SICAV	38.500	0,013
(2) HULLAS DEL COTO CORTÉS, S.A.	130.000	0,043
(2) FUNDACION BARRIE DE LA MAZA	2.299.809	0,755
Total:	44.564.449	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	25-01-1991	17-06-2003	6.500	0	0,002
D. HONORATO LÓPEZ ISLA	22-07-1994	22-03-2002	40.246	0	0,013
D. ANTONIO BARRERA DE IRIMO	22-07-1994	22-03-2002	7.400	0	0,002
D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	26-02-1988	04-05-2001	20.246	0	0,007
D. JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	31-01-1992	04-05-2001	661	2.092	0,001
D. MIGUEL GEJO BAUCCELLS	26-04-1985	17-06-2003	355	0	0,000
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	28-10-1988	13-05-2000	23.246	0	0,008
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	28-10-1988	04-05-2001	200	0	0,000
D. JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	29-09-1989	04-05-2001	200	0	0,000
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	07-06-1990	13-05-2000	34.667	0	0,011
D. FERNANDO FERNÁNDEZ-TAPIAS ROMÁN	25-01-1991	04-05-2001	3.000	0	0,001
D. ELIAS VELASCO GARCÍA	25-02-1997	04-05-2001	21.819	0	0,007
D. MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	29-01-2002	22-03-2002	1.687	0	0,001
D. GONZALO MILÁNS DEL BOSCH MEDINA	29-01-2002	22-03-2002	200	0	0,000
D. MARCIAL PORTELA ÁLVAREZ	30-04-2002	17-06-2003	200	0	0,000
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	24-07-2002	17-06-2003	3.598	0	0,001
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	24-07-2002	17-06-2003	200	0	0,000
D. LUIS ESTEBAN MARCOS	25-02-2004	29-04-2004	100	0	0,000
D. MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR	01-12-2004	01-12-2004	100	0	0,000
D. JULIO FERNÁNDEZ GAYOSO	01-12-2004	01-12-2004	1.720	0	0,001

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
D. JOAQUIN ARIAS ROMERO	2.002
D ^a . PILAR ARIAS ROMERO	45
D ^a . CARMEN ARIAS ROMERO	45
Total:	2.092

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,055
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.U.	Societaria	A FECHA DE ELABORACION DE ESTE INFORME, CORPORACIÓN CAIXA GALICIA ERA PROPIETARIA DEL 5,01% DEL CAPITAL DE BANCO PASTOR, S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	Societaria	EL GRUPO UNION FENOSA FORMA PARTE JUNTO AL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO Y TOTAL, S.A. DEL CAPITAL DE SOMAEN-DOS, S.L.. LA PARTICIPACIÓN DE UNION FENOSA ES DEL 15% DE ESTA SOCIEDAD, QUE ES PROPIETARIA DEL 33,23% DE CEPESA Y, POR TANTO, LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE UNION FENOSA EN ESTA ÚLTIMA SOCIEDAD ES DEL 4,99%.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	Societaria	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. PARTICIPA JUNTO CON UNION FENOSA, S.A. Y OTROS SOCIOS EN EL CAPITAL DE AUNA, OPERADORA DE TELECOMUNICACIONES, S.A.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	Comercial	EN NOVIEMBRE DE 2002 SE CONTRATÓ CON BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO PREVISIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. LA COBERTURA DE COMPROMISOS POR PENSIONES. ESTA CONTRATACIÓN DERIVA DE LA FIRMA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO UNION FENOSA, EL 29 DE ABRIL DE 2002 EN EL QUE SE ABORDÓ, ENTRE OTROS TEMAS, EL PROCESO DE EXTERIORIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS POR PENSIONES CON PARTE DE SU PERSONAL ACTIVO. EL 18 DE JUNIO DE 2004, SANTANDER CENTRAL HISPANO PREVISIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. FUE ADQUIRIDA EN SU TOTALIDAD POR VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	Comercial	OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL
CAIXA GALICIA	Comercial	OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL
BANCO PASTOR, S.A.	Comercial	OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	Comercial	OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	Societaria	UNION FENOSA PARTICIPA, JUNTO A CAIXANOVA Y OTROS SOCIOS, EN EL CAPITAL DE R, CABLE Y TELECOMUNICACIONES DE GALICIA, S.A.
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	Comercial	OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
	0,000	LA SOCIEDAD NO TIENE CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE PACTOS PARASOCIALES ENTRE LOS ACCIONISTAS QUE AFECTEN A LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES O RESTRINJAN O CONDICIONEN LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE UNION FENOSA, NI QUE EXISTAN ACCIONES CONCERTADAS ENTRE ELLOS.

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	955.000	0,313

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
LIGNITOS DE MEIRAMA, S.A.	675.000
UNION FENOSA GENERACION, S.A.	280.000
Total:	955.000

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
05-03-2004	0	1.730.278	0,568
27-05-2004	0	3.307.901	1,086

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	373
--	------------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2004, acordó en su punto Séptimo del Orden del Día, autorizar expresamente al Consejo de Administración para la adquisición y enajenación de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales.

Los límites y requisitos que se establecen para este tipo de adquisiciones son los siguientes:

a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo.

b) Las modalidades de adquisición podrán ser compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho.

- c) Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable.
- d) El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa.
- e) La duración esta autorización será de dieciocho meses.
- f) Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquéllos sean titulares.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias al derecho de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de trescientos euros.

Los accionistas que posean un número de acciones menor podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.

En cuanto a las restricciones legales, UNION FENOSA está afectada por la legislación de los mercados regulados en los que desarrolla su actividad empresarial.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, establece que las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de Operador Principal en un mismo mercado o sector (energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía), no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad. La Disposición Adicional 13ª de la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de Operador Principal en el mercado de energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía podrá ejercer los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3% en otra sociedad que tenga la misma condición en un mismo mercado o sector.

El pasado 18 de febrero de 2005, el Boletín Oficial del Estado publicó la Resolución de la Comisión Nacional de la Energía por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 6/2000, las relaciones de Operadores Principales en los Sectores Energéticos. En ella se identifican como

Operadores Principales en el Sector Eléctrico a: Grupo Endesa, Grupo Iberdrola, Grupo Unión Fenosa, Grupo Hidrocantábrico y Grupo Red Eléctrica.

De acuerdo con la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), "Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES de la toma de control o adquisición que se haya efectuado", iniciándose un procedimiento administrativo que tendrá por objeto reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes, o someterlo a determinadas condiciones. En todo caso, "desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente dentro del plazo máximo de que dispone, las entidades o personas a que se refiere el número 1 de la presente disposición no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones en el mismo indicadas".

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN		PRESIDENTE	25-01-1991	17-06-2003	JUNTA GENERAL
D. HONORATO LOPEZ ISLA		VICEPRESIDE NTE-CONSEJERO DELEGADO	22-07-1994	22-03-2002	JUNTA GENERAL
D. ANTONIO BARRERA DE IRIMO		VICEPRESIDE NTE	22-07-1994	22-03-2002	JUNTA GENERAL
D. JOSE LUIS MÉNDEZ LÓPEZ		VICEPRESIDE NTE	26-02-1988	04-05-2001	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA		VICEPRESIDE NTE	31-01-1992	04-05-2001	JUNTA GENERAL
D. MIGUEL GEIJO BAUCCELLS		CONSEJERO	26-04-1985	17-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JAIME TERCEIRO LOMBA		CONSEJERO	30-11-1989	13-05-2000	JUNTA GENERAL

D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	28-10-1988	04-05-2001	JUNTA GENERAL
D. JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS		CONSEJERO	29-09-1989	04-05-2001	JUNTA GENERAL
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ		CONSEJERO	07-06-1990	13-05-2000	JUNTA GENERAL
D. FERNANDO FERNÁNDEZ-TAPIAS ROMÁN		CONSEJERO	25-01-1991	04-05-2001	JUNTA GENERAL
D. ELIAS VELASCO GARCÍA		CONSEJERO	25-02-1997	04-05-2001	JUNTA GENERAL
D. MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO		CONSEJERO	29-01-2002	22-03-2002	JUNTA GENERAL
D. GONZALO MILANS DEL BOSCH MEDINA		CONSEJERO	29-01-2002	22-03-2002	JUNTA GENERAL
D. MARCIAL PORTELA ÁLVAREZ		CONSEJERO	30-04-2002	17-06-2003	JUNTA GENERAL
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL		CONSEJERO	24-07-2002	17-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA		CONSEJERO	24-07-2002	17-06-2003	JUNTA GENERAL
D. LUIS ESTEBAN MARCOS		CONSEJERO	25-02-2004	29-04-2004	JUNTA GENERAL
D. MIGUEL CANALEJO LARRAÍNZA		CONSEJERO	01-12-2004	01-12-2004	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR COOPTACIÓN
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO		CONSEJERO	01-12-2004	01-12-2004	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR COOPTACIÓN

Número Total de Consejeros	20
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
D. VICENTE ARIAS MOSQUERA	29-10-2004
D. RAMON NOVO CABRERA	24-11-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. HONORATO LOPEZ ISLA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO
D. ELIAS VELASCO GARCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LOPEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.U.
D. MIGUEL GEIJO BAUCCELLS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO PASTOR, S.A.
D. GONZALO MILANS DEL BOSCH MEDINA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
D. MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.U.
D. MARCIAL PORTELA ALVAREZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO PASTOR, S.A.
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.U.
D. LUIS ESTEBAN MARCOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. ANTONIO BARRERA DE IRIMO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	INSPECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO, ABOGADO Y EMPRESARIO. EX-MINISTRO DE HACIENDA, EX-VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y EX-PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA. PRESIDENTE DE AUTOGRILL ESPAÑA S.A. Y DE BULL ESPAÑA S.A.
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	INGENIERO AERONAUTICO Y ECONOMISTA. CATEDRÁTICO DE ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS. HA SIDO DIRECTOR GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE CAJA MADRID.
D. JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EX-VICEPRESIDENTE Y EX-DIRECTOR DEL BANKER TRUST COMPANY Y DEL FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO. EN LA ACTUALIDAD ES DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA CECA.
D. FERNANDO FERNANDEZ-TAPIAS ROMÁN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EMPRESARIO, NAVIERO Y EX-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL INDEPENDIENTE DE MADRID (CEIM). EN LA ACTUALIDAD ES PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID.

D. MIGUEL CANALEJO LARRAÍNZAR	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	INGENIERO INDUSTRIAL Y MBA POR LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA. EX-PRESIDENTE DE ALCATEL ESPAÑA Y DE ALCATEL LATINOAMÉRICA Y EX-DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN CÁRBIDE NAVARRA Y DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA NAVARRA DE DESARROLLO E INVERSIONES (SANDE).
----------------------------------	---------------------------	---

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

D. Guillermo de la Dehesa Romero forma parte del Consejo de Administración del Banco Santander Central Hispano, S.A. en calidad de Consejero independiente.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros se corresponde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo.

El Consejo ha procurado que dentro del grupo de los Consejeros externos, que representan el 85% del total del Consejo, se integren los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales), que son el 65% del total de externos.

Asimismo se ha tratado de que exista un razonable número de Consejeros que sean profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes), que representan el 25% del total del Consejo.

Finalmente, los Ejecutivos representan el 15% del total del Consejo.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. HONORATO LOPEZ ISLA	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGA CON CARÁCTER PERMANENTE

	EN LA COMISION EJECUTIVA Y EN EL CONSEJERO DELEGADO TODAS SUS FACULTADES, SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE RESERVADAS Y LAS QUE TIENEN CARÁCTER DE INDELEGABLES SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNION FENOSA, S.A. INFORMACIÓN AMPLIADA EN EL APARTADO G DE ESTE INFORME.
--	--

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. HONORATO LOPEZ ISLA	UNION FENOSA INTERNACIONAL, S.A.	PRESIDENTE
D. HONORATO LOPEZ ISLA	UNION FENOSA INVERSIONES, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. HONORATO LOPEZ ISLA	UNION FENOSA SOLUZIONA, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	UNION FENOSA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. ERNESTO GERARDO MATA LÓPEZ	UNION FENOSA SOLUZIONA, S.A.	PRESIDENTE
D. ELIAS VELASCO GARCIA	COMPANIA ESPANOLA DE INDUSTRIAS ELECTROQUÍMICAS, S.A.	CONSEJERO
D. ELIAS VELASCO GARCIA	GENERACIÓN PENINSULAR, S.L.	PRESIDENTE
D. ELIAS VELASCO GARCIA	UNION FENOSA GENERACION, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. ELIAS VELASCO GARCIA	UNION FENOSA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. ELIAS VELASCO GARCIA	UNION FENOSA SOLUZIONA, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)	CONSEJERO
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	FAES FARMA, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑÓN	PESCANOVA, S.A.	CONSEJERO
D. HONORATO LOPEZ ISLA	HULLAS DEL COTO CORTES, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	ABENGOA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	PRESIDENTE
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	PESCANOVA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	PROSEGUR, COMPANIA DE SEGURIDAD, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR, S.A.	PRESIDENTE
D. JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	HULLAS DEL COTO CORTES, S.A.	CONSEJERO
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.	CONSEJERO

D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	CONSEJERO
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	TELEPIZZA, S.A.	CONSEJERO
D. ERNESTO MATA LOPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
D. ERNESTO MATA LOPEZ	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)	CONSEJERO
D. ELIAS VELASCO GARCIA	RED ELECTRICA DE ESPANA, S.A.	CONSEJERO
D. MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	PESCANOVA, S.A.	PRESIDENTE
D. GONZALO MILANS DEL BOSCH MEDINA	CARTERA MOBILIARIA S.A., SICAV.	PRESIDENTE
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO PASTOR, S.A.	CONSEJERO
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	HULLAS DEL COTO CORTES, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	ABENGOA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)	CONSEJERO
D. MIGUEL CANALEJO LARRAÍNZA	AZKOYEN, S.A.	CONSEJERO
D. MIGUEL CANALEJO LARRAÍNZA	TELEFONICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	4.108
Retribución variable	1.031
Dietas	804
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	305
Otros	0
Total:	6.248

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	602
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	2.589
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.701	0
Externos Dominicales	1.915	0
Externos Independientes	557	0
Otros Externos	75	0
Total:	6.248	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	6.248
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,572

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. RAMON NOVO CABRERA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
D. JOSE ANTONIO DE TOMAS ALONSO	SECRETARIO TECNICO
D. JOSE MANUEL ARROJO BOTIJA	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
D. JUAN JOSE GONZALEZ LOPEZ	SECRETARIO GENERAL DE CONTROL
D. JUAN ANTONIO HERNANDEZ -RUBIO MUNOYERRO	DIRECTOR GENERAL ECONOMICO
D. JUAN LUIS LOPEZ CARDENETE	DIRECTOR GENERAL DE REDES
D. JOSE MARIA PAZ GODAY	SECRETARIO GENERAL DE REGULACION
D. SANTIAGO ROURA LAMA	CONSEJERO DELEGADO DE SOLUCIONA Y DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS
D. JOSE MARIA VAZQUEZ -PENA PEREZ	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
D. JOSE LUIS ZAPATA PINAR	DIRECTOR GENERAL DE GENERACION
D. MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS	DIRECTOR DE MINERIA
D. ALEJANDRO SANCHEZ BUSTAMANTE	DIRECTOR DE SERVICIOS JURIDICOS
D. JOSE MANUEL VELASCO GUARDADO	DIRECTOR DE COMUNICACION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.017
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	16
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Corresponde a la Junta General de Accionistas establecer la cantidad máxima a satisfacer al conjunto de los Consejeros en concepto de asignaciones determinadas y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo o de sus Comisiones. Tendrán consideración y se consideran incluidos en estos conceptos los seguros de responsabilidad civil y los sistemas de previsión. La cantidad fijada se mantiene entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General.

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, su distribución a los distintos Consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al Consejo de Administración.

Adicionalmente, los administradores pueden ser retribuidos mediante la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, seguros de responsabilidad civil y sistemas de previsión. La aplicación y condiciones de los sistemas de previsión basados en acciones deberán ser acordados por la Junta General.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable, de las previsiones asistenciales, y de la indemnización o de sus criterios de cálculo, corresponde al Consejo de Administración. Los Consejeros afectados se abstendrán de participar en la deliberación y votación correspondientes. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones de mercado y tomen en consideración la responsabilidad y el grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero.

En particular, la retribución del Consejero se ajustará a su dedicación efectiva a la sociedad y a su condición dentro del Consejo, pudiendo éste tener en cuenta aquellas circunstancias que diferencian a los Consejeros entre sí por dichas razones, tales como su pertenencia a Comisiones o a la Presidencia de las mismas, sus cargos de Presidente o Vicepresidente del Consejo, así como cualquiera otras. La retribución se determinará de modo que permita atraer al cargo a personas de reconocida competencia y que, al mismo tiempo, no comprometa su independencia.

(Artículo 43 de los Estatutos Sociales).

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA -TUNON	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	CAIXA GALICIA	DIRECTOR GENERAL
D. JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR, S.A.	PRESIDENTE
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
D. GONZALO MILANS DEL BOSCH MEDINA	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DIRECTIVO
D. MARCIAL PORTELA ALVAREZ	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DIRECTIVO
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO PASTOR, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, SAU	CONSEJERO
D. LUIS ESTEBAN MARCOS	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	CONSEJERO
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	DIRECTOR GENERAL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración de UNION FENOSA, en acuerdo de 29 de diciembre de 2003, aprobó por unanimidad un nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, y posteriormente, en acuerdo de 28 de enero de 2004, aprobó asimismo por unanimidad un apartado del articulado para reforzar las funciones de la Comisión de Auditoría, aprobándose en dicha fecha un texto refundido. Con fecha 27 de febrero de 2004 dicho texto fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y posteriormente presentado a su inscripción en el Registro Mercantil, donde ha quedado inscrito en la hoja registral de la sociedad el 17 de marzo de 2004.

El Consejo informó a la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2004, de este nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, podrán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a solicitud del propio Consejo.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que se le asigne, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar a petición del Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Informar a petición del Consejo sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

Por lo que se refiere a los mecanismos de evaluación, y siguiendo las recomendaciones del Informe Olivencia para evitar el riesgo de la rutina y de la inercia, el Consejo de Administración de UNION FENOSA ha adoptado pautas de autocontrol mediante la realización de evaluaciones sobre su propio funcionamiento.

En 2004 se realizó una nueva evaluación con el asesoramiento de consultores externos, cuyos resultados fueron analizados pormenorizadamente por el Consejo. Este mecanismo de evaluación ha demostrado ser un instrumento muy útil para mejorar las prácticas de gobierno y, en tal sentido, se ha acordado seguir aplicándolo en los próximos años con la frecuencia que se estime aconsejable.

(Artículos 19, 20 y 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.
- d) Cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía; el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

(Artículo 23 del Reglamento del Consejo).

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los Consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a favor de otros miembros del Consejo, incluyendo en ella las oportunas instrucciones si así lo estimasen conveniente. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión. Un mismo Consejero no podrá ostentar delegaciones que sumen más de la mitad del total de componentes del Consejo. Esta limitación no se aplicará al Presidente.

(Artículo 18 del Reglamento del Consejo).

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	22
Número de reuniones del Comité de auditoría	12
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimento tiene entre sus funciones mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor las comunicaciones previstas en la normativa de auditoría.

Su labor no se limita a supervisar los servicios de auditoría interna, conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno o a establecer las relaciones con los auditores externos de la sociedad, sino que cuida de que los principios y normas contables guarden uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, con el objeto de evitar salvedades en el informe de auditoría.

(Artículos 15.4 y 41.4 del Reglamento del Consejo).

La opinión del auditor externo Deloitte, S.L. sobre las Cuentas Consolidadas del Grupo UNION FENOSA, S.A. correspondientes al ejercicio 2004 no ha presentado ninguna salvedad. A las Cuentas de UNION FENOSA S.A. se hace una salvedad por cambio de criterio con el que los auditores se manifiestan conformes.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La empresa pone todos los medios para que la información sea transmitida al mercado de forma equitativa y simétrica, de forma que todos los partícipes tengan acceso a ella en un mismo horizonte temporal. (Artículo 40 del Reglamento del Consejo).

El Reglamento Interno de Conducta de UNION FENOSA en materias relativas a los Mercados de Valores establece en su artículo 6.2.:

“Las informaciones relevantes serán puestas en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el Secretario General de UNION FENOSA y, en su caso, en asuntos de su competencia, por el Director General Económico-Financiero, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Esta comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. UNION FENOSA difundirá también esta información en su página de internet.

Cuando se considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, UNION FENOSA informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

Las personas sujetas a este Reglamento no facilitarán a analistas, accionistas, inversores o prensa, información cuyo contenido tenga la consideración de información relevante, que previa o simultáneamente no se haya proporcionado a la generalidad del mercado”.

Las presentaciones a analistas e inversores se envían con anterioridad a la CNMV, siguiendo el mismo procedimiento que los hechos relevantes y otras comunicaciones sobre la evolución de la sociedad comunicados a esta Comisión.

Del mismo modo, en la página web puede accederse a todos estos contenidos, que pueden ser consultados por cualquier accionista e independientemente de su lugar de residencia.

Además de estos medios de información, y como ya se ha comentado en apartados anteriores, la Oficina de Información al Accionista dispone de los mecanismos necesarios para proporcionar la información que demanden los accionistas.

La Oficina de Información al Accionista (con dos sedes), se encuentra en:

Avda. de San Luis, 77
28033 Madrid

Avda. de Arteixo, 177
15007 La Coruña

Teléfono gratuito: 900 121 900

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa la información periódica y cualquier otra relevante que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

(Artículos 15 y 40 del Reglamento del Consejo).

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	577	635	1.212
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	70,000	30,000	41,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	22	22

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUÑÓN	ENDESA, S.A.	0,000	-
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUÑÓN	GAS NATURAL, S.A.	0,000	-
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUÑÓN	IBERDROLA, S.A.	0,000	-
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUÑÓN	REPSOL YPF, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	ENAGAS, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	ENDESA, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	REPSOL YPF, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	REPSOL YPF, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	TELEFONICA, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	TELEFONICA MÓVILES, S.A.	0,000	-
D. MIGUEL GEJO BAUCCELLS	IBERDROLA, S.A.	0,000	-
D. MIGUEL GEJO BAUCCELLS	ENDESA, S.A.	0,000	-
D. MIGUEL GEJO BAUCCELLS	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,001	-
D. MIGUEL GEJO BAUCCELLS	ENAGAS, S.A.	0,000	-
D. JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	ENDESA, S.A.	0,000	-
D. ELIAS VELASCO GARCIA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,000	CONSEJERO
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	ENDESA, S.A.	0,000	-
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	IBERDROLA, S.A.	0,000	-

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de Expertos) prevé la posibilidad de que los Consejeros Externos puedan solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros, u otros expertos en el caso de que se presenten en el desempeño del cargo problemas concretos de cierto relieve y complejidad.

La decisión de contratar estos servicios corresponde al Consejo de Administración, que puede denegarla en caso de que considere que no es preciso para el desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros, si su coste no es razonable en relación a la importancia del problema o que la asistencia técnica pueda ser facilitada por expertos o técnicos de la sociedad.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Con objeto de mejorar la información de los Consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa.</p> <p>Los principales ejecutivos de la empresa son invitados a informar al Consejo de Administración y realizar sesiones monográficas sobre los temas que implican unas decisiones más delicadas o comprometidas dentro de las competencias del Consejo.</p> <p>Los Consejeros disponen de una información amplia y detallada para la posterior adopción de decisiones.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	20	ES EL MAXIMO ORGANO DE DECISION DE UNION FENOSA, SALVO EN LAS MATERIAS RESERVADAS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SUS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESTÁN RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
COMISIÓN EJECUTIVA	10	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	3	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. ANTONIO BASAGOITI GARCIA -TUNON	PRESIDENTE
D. HONORATO LOPEZ ISLA	VOCAL
D. JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	VOCAL
D. ANTONIO BARRERA DE IRIMO	VOCAL
D. JOSÉ LUIS MENDEZ LÓPEZ	VOCAL
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL

D. JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	VOCAL
D. FERNANDO FERNANDEZ-TAPIAS ROMAN	VOCAL
D. ELIAS VELASCO GARCIA	VOCAL
D. GONZALO MILANS DEL BOSCH MEDINA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	PRESIDENTE
D. MIGUEL GEIJO BAUCCELLS	VOCAL
D. MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. ANTONIO BARRERA DE IRIMO	PRESIDENTE
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
D. ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprende todas las facultades del Consejo, salvo las legal o estatutariamente indelegables, las que no puedan ser delegadas en virtud del Reglamento del Consejo, o las facultades específicamente concedidas al Consejo por la Junta General, salvo que medie en este último caso, autorización expresa de la misma.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el número de Consejeros que en cada momento determine el Consejo de Administración. Este último procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajuste a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del Consejo.

La delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración que en su momento hubiera fijado la Junta General para la composición del órgano, aunque estuviese cubierto en su totalidad o aunque con posterioridad se hubiesen producido vacantes.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente o Vicepresidente le sustituya.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus facultades serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos y decisiones importantes adoptadas en sus sesiones. El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter general o específico, los criterios que determinen cuándo una decisión o acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva ha de ser informada al Consejo de Administración.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión Ejecutiva aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 14 del Reglamento del Consejo).

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno,
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, la supervisión y cumplimiento del contrato de auditoría, de sus posibles otras actividades de consultoría y asesoramiento para la compañía y, en su caso, la revocación o no renovación.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en sus aspectos funcionales, organizativos y operativos.
- d) Conocer el proceso de elaboración de la información financiera y la adecuación y nivel de operatividad de los procedimientos y sistemas de control internos.
- e) Mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Revisar las cuentas anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), así como la información financiera periódica y cualquier otra relevante que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de UNION FENOSA en materias relativas a los Mercados de Valores y el presente Reglamento del Consejo de Administración, y en general, las reglas de gobierno corporativo de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control con carácter preceptivo y previo, recibir información y

emitir informe sobre las medidas disciplinarias y sobre las propuestas, por cualquier causa, de extinción de la relación jurídica que les une a la compañía, que hayan de aplicarse a los miembros del alto equipo directivo de la Compañía incluyendo expresamente a los Consejeros ejecutivos.

h) Informar sobre las incertidumbres y riesgos que pueden afectar al desenvolvimiento de las actividades de la compañía y a la evolución de sus negocios.

i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

j) Cualesquiera otras que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán al menos en su mayoría Consejeros no ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de expertos).

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 15 del Reglamento del Consejo).

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- a) Informar sobre los criterios de la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) Informar sobre los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones.
- d) Informar sobre la determinación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.
- e) Informar, sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones y sistemas de previsión de los miembros del Consejo y de quienes han sido miembros del Consejo de Administración.
- f) Informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración.
- g) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo de Deberes del Consejero especificados en el Reglamento del Consejo.
- h) Informar con carácter previo y preceptivo antes de que el Consejo de Administración adopte la decisión de solicitar a un Consejero su dimisión, en los términos del Art. 23.2 y 23.3 del Reglamento del Consejo.
- i) Informar sobre los casos de obligación de no competencia previstos en el Art. 31 del Reglamento del Consejo.
- j) Cualesquiera otras establecidas en este Reglamento, así como las que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, con carácter general o específico.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán al menos en su mayoría Consejeros no ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, y deberá

ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de expertos).

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 16 del Reglamento del Consejo).

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos independientes para ninguna de las Comisiones puesto que sus funciones, reglas de organización y funcionamiento ya están especificadas en el Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA.

Desde el ejercicio 2003 se elabora un Informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El Consejo de Administración delega con carácter permanente en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado todas sus facultades salvo las legal o estatutariamente reservadas y las que tienen carácter de indelegables según el Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA S.A.

(Información ampliada en el Apartado G).

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

- C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

- C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Los Consejeros no han comunicado a la Sociedad la existencia de ningún conflicto, directo o indirecto, con el interés de la Sociedad según lo previsto en el artículo 127 ter. de la LSA.

Las participaciones que los Consejeros de la Sociedad poseen en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad figuran detalladas en el apartado B.1.31.

- C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Los administradores deberán comunicar al Consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad.

En caso de conflicto, o cuando el consejero esté afectado personalmente, el consejero se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto o el interés personal se refiera.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia –cónyuge, excluido el separado legalmente, e hijos menores de edad o mayores de edad que dependan económicamente del mismo- o a una Sociedad en la que sea consejero, desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

El consejero, para realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía, deberá informar anticipadamente al Consejo de Administración de la situación de conflicto de intereses, para que éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial indebida a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

En caso de que se le dispense de tal contraprestación, deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la ventaja patrimonial podrá ser considerada retribución indirecta.

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.

A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los consejeros:

- 1º. El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- 2º. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
- 3º. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- 4º. Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- 1º. Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- 2º. Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- 3º. Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- 4º. Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los consejeros de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Cualquier duda sobre la interpretación de este artículo será resuelta por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

El Consejo de Administración requerirá informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se refiera a transacciones extraordinarias con un accionista significativo.

(Artículos 30 al 35, y 37 del Reglamento del Consejo).

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Un elemento básico del esquema de gestión del Grupo UNION FENOSA es la identificación, control y gestión de los factores, tanto internos como externos, que pueden afectar a la consecución de los objetivos económicos y operativos previstos.

La Gestión de Riesgos constituye un elemento clave en la creación de valor del Grupo y por tanto se considera un componente fundamental en la definición de los planes de negocio que sirven para establecer la senda por la que la empresa debe trazar sus estrategias, objetivos y planes de acción. La agregación de la totalidad de los planes permitirá definir los indicadores clave a seguir y establecer los mecanismos de seguimiento.

El entorno cambiante al que se enfrenta el mundo de los negocios obliga a anticipar los factores de riesgo reduciendo la incertidumbre mediante la adopción de un enfoque activo y preventivo. El enfoque activo fomenta la consideración del Riesgo en los distintos análisis, no sólo de las nuevas oportunidades de negocio sino también de los factores que pueden afectar a la cartera de negocios en los que opera el Grupo. Este enfoque propicia la obtención de ventaja competitiva a medio y largo plazo, en lugar de considerar la gestión de riesgos con exclusiva orientación a los impactos en magnitudes económicas de corto plazo. El enfoque preventivo facilita la toma de decisiones que optimicen el impacto en el valor, bien en términos de las propias decisiones o por la adopción de coberturas y planes de acción alternativos.

La Gestión de Riesgos en UNION FENOSA se basa en los siguientes principios:

1. **Ámbito de aplicación.** Los principios y la política de riesgos definida aplican a la totalidad de las empresas del Grupo en las que se cuente con capacidad de influir directamente en la toma de decisiones en sus órganos de administración.
2. **Conocimiento de los Negocios.** La gestión de riesgos debe ser fomentada y desarrollada por las unidades corporativas y cada una de las unidades de los negocios en los que opera el Grupo, al ser los mejores conocedores de la naturaleza de los factores de riesgo y los promotores de las prácticas que mejor puedan cubrir o mitigar las consecuencias de los riesgos.
3. **Lenguaje común.** La necesidad de adoptar un enfoque activo y transparente respecto al mercado y la obligación de informar acerca del estado de los factores de riesgo exige la utilización de un lenguaje común que permita objetivar las consecuencias y posibilitar su agregación.
4. **Centralización.** La trascendencia de las decisiones en el Grupo requiere establecer centralizadamente políticas, procedimientos de medición y límites de exposición en los distintos niveles de la organización que sean definidos por el Consejo de Administración.
5. **Independencia de la gestión.** El desarrollo de la función de gestión de riesgos deberá realizarse independientemente de la gestión del negocio.
6. **Globalidad.** La función debe abarcar la identificación, medición, gestión, y control de todos los factores de riesgo para optimizar el uso de las técnicas de cobertura y posibilitar el análisis más eficiente teniendo en cuenta las correlaciones existentes entre los distintos riesgos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Grupo UNION FENOSA dispone de unos sistemas de identificación y valoración de riesgos que pone a disposición del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de todo el equipo directivo, para la toma de sus decisiones, así como también de los auditores externos.

UNION FENOSA ha desarrollado el Sistema de Gestión Global de Riesgos, un sistema preventivo de identificación y evaluación de riesgos que permite la visualización de los principales riesgos del grupo, o de una manera individual en el ámbito societario o por división de negocio.

Este sistema soporta la identificación y valoración de aquellos factores que pueden incidir en la consecución de los objetivos del Grupo, entre los que podemos destacar:

- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio de las monedas locales o, en su caso, funcionales, respecto al euro.
- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés.
- Riesgos derivados de la actividad regulada.
- Riesgos de mercado derivados de la fluctuación en el precio de las materias primas y precio de compraventa de la energía.
- Riesgos de crédito derivados de la diversa casuística de morosidad o impago de clientes.
- Riesgos operativos derivados de la propia actividad de cada empresa.
- Riesgos medioambientales derivados de la actividad industrial.

El Sistema de Gestión Global de Riesgos permite la identificación y análisis de los factores que podrían afectar a la consecución de los objetivos y sobre la base de dicho análisis permitir la toma de decisiones adecuadas para su gestión, determinando el rango de incertidumbre que aporta cada factor permitiendo establecer las prioridades en la gestión. Obteniendo además, mediante la simulación de escenarios, el perfil de riesgo de cada negocio y el perfil de riesgo global para el Grupo en su conjunto, así como el rango de incertidumbre asociado a cada negocio.

Adicionalmente al control de riesgos corporativo, las distintas áreas operativas del Grupo UNION FENOSA disponen de sistemas de gestión que incorporan los elementos necesarios para el control de los distintos riesgos de carácter operativo, financiero o regulatorio, entre otros.

Junto con el rediseño y potenciación de la función de control (operativo, de procesos y de sistemas), se ha implantado un sistema de información denominado Despacho Directivo, en el que de forma sistematizada y homogénea se recogen los indicadores operativos y económico-financieros cuyo conocimiento posibilita la obtención de información precisa en tiempo real y dedicar los esfuerzos a la labor de análisis y diagnóstico.

El Despacho Directivo obtiene información de sistemas de cada negocio, así como de sistemas corporativos de información económico-financiera facilitando:

- El análisis causal de las desviaciones en resultados o indicadores. Análisis y diagnóstico de los resultados de los negocios.
- Priorización de actuaciones, identificando aspectos críticos del negocio.
- Movilización del proceso de toma de decisiones y acciones correctoras por parte de los gestores de los negocios.
- Control de procesos de negocios y corporativos.
- Anticipación ante eventuales problemas o riesgos del negocio.

Como sistemas específicos destacan el Sistema de Administración Financiera (SAF) y el Sistema Integrado de Gestión de Ingresos Regulados (SIGIR) proporcionan la información necesaria para el adecuado control y gestión de los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de cambio y tipos de interés, y de los derivados de los marcos regulatorios existentes en los distintos países en que se desarrolla la actividad.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante el ejercicio se vienen monitorizando los riesgos descritos en el apartado D.1, efectuándose seguimientos con distinta periodicidad según su criticidad. Para facilitar la información y el seguimiento del impacto de las decisiones de gestión sobre los factores de riesgo, con la misma periodicidad con que se identifican y miden los factores de riesgo se incorpora el conjunto de planes de acción con indicación de los efectos esperados sobre cada variable y los valores esperados de las variables objeto de gestión. Dentro de las decisiones de gestión se tiene especial consideración en la reducción del perfil de riesgo, la consecución de los objetivos, el cumplimiento de los resultados y la salvaguarda del patrimonio. Se estima que los distintos elementos de los procesos de control vienen funcionando satisfactoriamente.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración, como responsable último, a través de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establece y supervisa las políticas contables, las herramientas de gestión, los procedimientos de control interno y las propuestas de mejora de los riesgos de potencial relevancia que puedan afectar a UNION FENOSA. Estas actividades son desarrolladas, ejecutadas y formalizadas por los distintos comités internos (Directivo, Regulación, Precios, Control Interno, entre otros), cada área corporativa responsable de un riesgo concreto y las áreas de negocio.

(Artículo 15.4 h del Reglamento del Consejo).

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El cumplimiento de las distintas normas y disposiciones que afectan al Grupo está presente en todos los procesos, sistemas y herramientas descritas en los apartados anteriores. Adicionalmente, existen otros mecanismos fundamentales

que garantizan el correcto cumplimiento de las distintas regulaciones internas y externas, basados en los controles periódicos que realizan las áreas de Auditoría Interna, el área de Cumplimiento y la auditoría externa.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La Junta General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución voluntaria de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Los quórum de constitución no se separan de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Este régimen de adopción de acuerdos no se separa de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo que por prescripción del apartado segundo del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas dichos acuerdos deban adoptarse con el voto favorable de dos terceras partes del capital presente o representado.

La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con voto presentes o representadas en la Junta.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Derecho de información previo a la celebración de la Junta

La solicitud y la provisión de la información necesaria para cada Junta se realizará conforme a lo previsto en la ley.

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Las limitaciones establecidas en el apartado anterior no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el órgano de administración.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.

Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.

Derecho de asistencia

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de trescientos euros, y que las tenga inscritas a su nombre en los registros de detalle de las

entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "Iberclear") con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta.

Intervenciones

Cualquier accionista tendrá derecho a intervenir en la deliberación de los puntos del orden del día, si bien el Presidente, en uso de sus facultades, se halla autorizado para adoptar medidas de orden y dirección del debate tales como la agrupación de materias para el debate, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la fijación de turnos o el cierre de la lista de intervenciones.

El tiempo inicialmente asignado a los accionistas para cada intervención será de cinco minutos, sin perjuicio de las facultades de prórroga o limitación del tiempo de uso de la palabra que corresponden al Presidente de la Junta.

Información durante la Junta General

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales o concurra abuso de derecho.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

La información o aclaración, o la respuesta por escrito, será facilitada por el Presidente, o en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por el Consejero Delegado, el Secretario, un administrador, o, si resulta conveniente, por cualquier empleado o experto en la materia.

Votación de las propuestas de acuerdos

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las respuestas, el Presidente someterá a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre aquéllos que se hayan propuesto válidamente los accionistas en el transcurso de la reunión.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria, comenzando por la propuesta presentada por el Consejo de Administración. Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

No será necesario que el Secretario exponga o dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, bien en todo, bien en parte de ellas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.

Publicidad de los acuerdos

Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la última Junta General a través de la página web de la Sociedad.

(Artículos 6, 7, 8, 9, 15, 16 y 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien si así se hubiera dispuesto por la sociedad a otros lugares conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como

asistentes a la reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, se establecerán las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuadas.

Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta, cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

(Artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de UNION FENOSA S.A., en su artículo 19.6, establece:

“El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia.

En cualquiera de dichos casos, deberá garantizarse debidamente la identidad, identificación, o cualesquiera otras circunstancias apropiadas a tal fin, del sujeto que ejerce su derecho al voto, de su participación en el capital social, la identificación de las acciones de que es titular, mediante la identificación del depósito bancario o por otros medios que establezca el Consejo de Administración u órgano en quien éste delegue, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. El Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, podrá solicitar las circunstancias de identificación adicionales que estime necesarias para garantizar dichas cuestiones.

En cualquiera de los mencionados casos, correspondencia postal, medios telemáticos u otros sistemas, la comunicación del accionista deberá haber sido notificada a la sociedad, (a la Oficina de Información del Accionista, o a otro departamento, dirección u oficina determinado por la sociedad), bien a una entidad distinta de la sociedad a quien ésta hubiera encargado estos trabajos, entre el día de la publicación de la convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas del segundo día laborable (sin incluir sábados) inmediato anterior a la celebración de la Junta General. Los votos emitidos de conformidad con las estipulaciones así establecidas serán eficaces, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida la válida recepción o identificación de los mismos. Corresponde al accionista que utilice estos medios la prueba de la notificación a la Sociedad en forma y plazo.

Los votos emitidos mediante correspondencia postal, medios telemáticos u otros medios sólo serán válidos si cumplen, al menos, los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores:

a) Si se utilizase correspondencia postal, la manifestación del sentido del voto deberá figurar mediante la introducción en el sobre, y su envío a la sociedad, de la tarjeta de voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día así como su firma autógrafa.

b) Si se utilizasen medios telemáticos, la manifestación del sentido del voto deberá figurar mediante la transcripción en la comunicación correspondiente, con claridad, de la identidad del accionista, su dirección y/o medios para contactar con él; su número de NIF ó CIF, o pasaporte si es persona física extranjera, o si es persona jurídica extranjera, su identificación inequívoca de acuerdo con su ley personal; el número de acciones de las que es titular, identificando el lugar y/o entidad en la que consta el depósito de dichas acciones, y el sentido de su voto. La identificación del accionista se hará mediante (1) firma electrónica reconocida ó (2) mediante cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración de la sociedad o del órgano en quien éste delegue que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho al voto.

c) Si se utilizase cualquier otro sistema de comunicación a distancia admitido por el Consejo de Administración, o por los órganos en quien éste delegue, que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, se estará a los requisitos que se establezcan al respecto.

En cualquier caso, la información proporcionada se cotejará por la sociedad con la proporcionada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear), o entidad que le sustituya, en su caso, para determinar la procedencia de computarle como accionista y admitir su emisión del voto.

El Consejo de Administración u órgano en quien delegue, sujeto a lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y pudiendo, en particular: (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica reconocida para la emisión del voto o la delegación electrónica de acuerdo con lo prevenido en el párrafo (b) precedente, (ii) reducir el plazo de antelación establecido para la recepción por la Sociedad de los votos o delegaciones emitidos a través de medios de comunicación a distancia, así como (iii) establecer otros medios telemáticos o de otra índole adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

En todo caso, el Consejo de Administración u órgano en quien delegue, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento, podrá adoptar las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto a distancia o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia”.

Además de los mecanismos de participación en relación con la Junta General de Accionistas que se han descrito en el apartado anterior, UNION FENOSA cuenta con una Oficina de Información al Accionista con sedes en Madrid (donde radica la sede social) y en La Coruña.

Estas oficinas atienden las consultas los accionistas y facilitan documentación sobre la marcha de la sociedad. La Oficina de Información al Accionista dispone de

un teléfono de llamada gratuita (900.121.900), para cualquier consulta que deseen formular los inversores, y de una dirección de correo electrónico: accionistas@unionfenosa.es. En 2004, atendió consultas a través de un total de 28.697 contactos.

Además, estas Oficinas perteneces y colaboras con la Asociación Española para las Relaciones con Inversores (AERI), cuyo objetivo es contribuir a mejorar la información y comunicación con los inversores.

Durante el ejercicio han seguido organizando visitas a diversas instalaciones de la empresa, los accionistas tuvieron ocasión de visitar las centrales hidráulicas de Bolarque (Guadalajara) y de Belesar (Lugo), recibiendo información sobre las diversas actividades de la Compañía.

La Oficina de Información al Accionista elabora trimestralmente un informe específico con datos de la evolución en bolsa del valor y las magnitudes físicas y económicas de la sociedad y que es facilitada a quienes estén interesados en recibirla.

Desde hace años, y antes de la Junta General, se viene celebrando una reunión anual en la que los principales responsables de la empresa explican los resultados a los accionistas, que pueden plantear todas sus dudas.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
<p>Según artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Mesa de la Junta General estará formada por los miembros del Consejo de Administración, y en cualquier caso, y al menos, por el Presidente y el Secretario de la Junta General.</p> <p>La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en caso de ausencia o imposibilidad por el Vicepresidente que corresponda según el orden que haya establecido el Consejo de Administración; en su defecto, por el Vicepresidente de mayor antigüedad en dicho cargo presente en la Junta; en su defecto, por el miembro del Consejo de Administración con mayor edad presente en la Junta; y, en su defecto, por el accionista que elijan los asistentes.</p> <p>Corresponde al Presidente verificar la válida constitución de la Junta General, dirigir las deliberaciones ordenando el debate y sometiendo a votación el asunto cuando lo considere suficientemente discutido, organizar la votación, proclamar los resultados, proceder a la clausura y, en general, todas las facultades y, específicamente las de orden, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta y para garantizar su independencia y buen funcionamiento.</p> <p>El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al miembro del Consejo de Administración que estime oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.</p> <p>El Presidente estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración y, si éste no asiste personalmente, el Vicesecretario, en su caso. En su defecto, actuará como Secretario el consejero presente de menor edad o, en su caso, el accionista que elijan los asistentes.</p>

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de UNION FENOSA fue modificado en el Punto Quinto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2004.

En concreto las modificaciones afectaron a los artículos siguientes: artículo 7 (para recoger determinadas cuestiones en relación con el derecho de información de los accionistas); artículo 8 (para recoger determinadas cuestiones en relación con la representación y la emisión del voto mediante medios de comunicación a distancia); artículo 14, (para recoger la mención del voto telemático u otras formas de emisión del voto); artículo 16, (para recoger el nuevo régimen previsto en los estatutos en cuanto a la información a los accionistas y para modificar la denominación de la Comisión de Auditoría y Control por la de Auditoría y Cumplimiento); artículo 19 (para especificar determinadas cuestiones en cuanto a la emisión del voto por medios de comunicación a distancia); y sustitución de la denominación "Comisión de Auditoría y Control" por la de Comisión de Auditoría y Cumplimiento en cualquier otro artículo del Reglamento de la Junta General.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
29-04-2004	4,710	54,100	0,000	59

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los puntos tratados según lo previsto en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2004, fueron aprobados con los votos y los porcentajes que se especifican.

Primero - Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al Ejercicio 2003.

A favor: 175.393.158 (97,889%)
En contra: 154.793 (0,086%)
Abstención: 2.800.520 (1,563%)
Otros: 826.908 (0,462%)
Total: 179.175.379

Segundo.- Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2003.

A favor:175.563.537 (97,984%)
En contra: 222 (0,000%)
Abstención: 2.784.712 (1,554%)
Otros: 826.908 (0,462%)
Total: 179.175.379

Tercero.- Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditores de Cuentas de UNION FENOSA, S.A. y de su Grupo consolidado.

A favor: 175.561.587 (97,983%)
En contra: 865 (0,000%)
Abstención: 2.786.019 (1,555%)
Otros: 826.908 (0,462%)
Total: 179.175.379

Cuarto.- Modificaciones estatutarias: modificación de los artículos 22 y 57 (para adaptarlos al artículo 127 bis de la Ley de Sociedades Anónimas); 29, (para prever el conflicto de interés en caso de representación y que no se concreten instrucciones de voto); 33, (para adaptarlo al nuevo régimen del derecho de información del accionista); 35, (para introducir una mención al voto telemático u otros medios de comunicación a distancia); 43 y 44 e introducción de una nueva Disposición Adicional Primera, (para introducir determinadas modificaciones al sistema retributivo y de previsión de los administradores); 49 y Disposición Transitoria Única (para modificar la denominación de Comisión de Auditoría y Control por la de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, adaptarlos a lo dispuesto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, y renumerar la Disposición Transitoria Única como Primera). Sustitución de la denominación "Comisión de Auditoría y Control" por la de "Comisión de Auditoría y Cumplimiento" en cualquier otro artículo de los estatutos sociales.

A favor:174.746.731 (97,528%)
En contra: 747.452 (0,417%)
Abstención: 2.854.288 (1,593%)
Otros:826.908 (0,462%)
Total: 179.175.379

Quinto.- Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación de los artículos 7 (para recoger determinadas cuestiones en relación con el derecho de información de los accionistas); 8 (para recoger determinadas cuestiones en relación con la representación y la emisión del voto mediante medios de comunicación a distancia); 14, (para recoger la mención del voto telemático u otras formas de emisión del voto); 16, (para recoger el nuevo régimen previsto en los estatutos en cuanto a la información a los accionistas y para modificar la denominación de la Comisión de Auditoría y Control por la de Auditoría y Cumplimiento); y 19 (para especificar determinadas cuestiones en cuanto a la emisión del voto por medios de comunicación a distancia). Sustitución de la denominación "Comisión de Auditoría y Control" por la de Comisión de Auditoría y Cumplimiento en cualquier otro artículo del Reglamento de la Junta General.

A favor:175.554.846 (97,979%)
En contra: 2.146 (0,001%)
Abstención: 2.791.479 (1,558%)
Otros: 826.908 (0,462%)
Total: 179.175.379

Sexto.- Nombramiento, ratificación, cese y/o reelección de Consejeros.

A favor:175.491.484 (97,944%)
En contra: 1.186 (0,001%)
Abstención: 2.855.801 (1,594%)

Otros: 826.908 (0,462%)

Total: 179.175.379

Séptimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

A favor:175.558.978 (97,982%)

En contra:2.714 (0,002%)

Abstención:2.786.779 (1,555%)

Otros:826.908 (0,462%)

Total:179.175.379

Octavo.- Modificación del acuerdo aprobado bajo el punto octavo del orden del día en la Junta General de Unión Fenosa, S.A. celebrada el pasado día 17 de junio de 2003: modificación de la cantidad máxima delegada por la Junta General de Accionistas en el Consejo de Administración para emitir obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, simples, canjeables por acciones de la Compañía o de cualquier sociedad, pertenezca o no a su Grupo, y/o convertibles en acciones de la Compañía así como warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Compañía, así como modificación del acuerdo en lo relativo a la cantidad máxima delegada en el Consejo de Administración para garantizar las obligaciones que se puedan derivar para las sociedades filiales de las emisiones de valores efectuadas por éstas, ya sean obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes u otros valores en su caso.

A favor:174.741.655 (97,525%)

En contra:746.169 (0,416%)

Abstención:2.860.647 (1,597%)

Otros:826.908 (0,462%)

Total:179.175.379

Noveno.- Información a la Junta General de Accionistas sobre el Reglamento del Consejo de Administración.

A favor:175.388.837 (97,887%)

En contra:115.757 (0,087%)

Abstención:2.803.877 (1,565%)

Otros:826.908 (0,462%)

Total:179.175.379

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios Organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la sociedad o sociedades de su grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su grupo.

A favor:175.334.366 (97,856%)

En contra:227.668 (0,127%)
Abstención:2.786.437 (1,555%)
Otros:826.908 (0,462%)
Total:179.175.379

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público y ejecución de tales acuerdos.

A favor:175.557.397 (97,981%)
En contra:6.358 (0,004%)
Abstención:2.784.716 (1,554%)
Otros:826.908 (0,462%)
Total:179.175.379

Duodécimo.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General, o en su defecto, si fuera necesario, designación de interventores a estos efectos.

No es necesario aprobación del acta por tratarse de acta notarial.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de trescientos euros, y que las tenga inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta. Dado que el nominal de las acciones de UNION FENOSA es de tres euros, se necesitarían 100 acciones para asistir a la Junta General de Accionistas.

(Artículo 27 de los Estatutos Sociales).

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Reglamento de la Junta General, tiene entre sus objetivos fundamentales facilitar a los accionistas la información que se considere conveniente para promover la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá (i) por escrito bajo firma autógrafa, (ii) por medios telemáticos, bajo firma electrónica reconocida o bajo cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano en que éste delegue, aplicándose en ambos casos lo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento, ó (iii) por cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine el Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, siempre que se garantice debidamente la identidad e identificación del sujeto que ejercita su derecho a ser representado, cumpliendo en este caso los requisitos que se establezcan. En todos

los casos anteriores, la representación tendrá carácter especial para cada Junta y será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.

Las restricciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional, sin perjuicio de la necesidad de este representante de acreditar su personalidad y representación, y cumplir para la emisión del voto las reglas generales y las establecidas en este Reglamento.

(Artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El Consejo de Administración celebrado el 28 de enero de 2004 decidió determinar y aprobar el contenido de la información de la página web de UNION FENOSA (www.unionfenosa.es) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

Sus contenidos y estructura se han modificado a lo largo del ejercicio para adaptarlos a los requisitos de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y además se ha enriquecido para ofrecer a los accionistas una información más ágil y completa.

El apartado Información para accionistas e inversores dispone de un apartado específico sobre Gobierno Corporativo que se encuentra accesible directamente desde la página principal o de inicio.

Dentro de él se incluye información específica sobre:

- El Reglamento de la Junta General de Accionistas
- La Junta General de Accionistas
- La Convocatoria y el Orden del Día
- Los textos completos de las propuestas de acuerdos a tomar y de la documentación disponible para el accionista con anterioridad a la Junta General de Accionistas
- Delegaciones de voto
- Voto a distancia
- Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas
- Pactos parasociales
- Consejo de Administración
- Reglamento del Consejo
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Comisiones del Consejo
- Reglamento Interno de Conducta

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Recomendación 1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de UNION FENOSA es el máximo órgano de decisión de la Compañía, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General. Sus reglas de organización y funcionamiento están recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

La política del Consejo es confiar la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y control. No pueden ser objeto de delegación las facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni las que resultan necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

Para realizar esta función de supervisión, el Consejo ejerce directamente y según el Reglamento del Consejo, las responsabilidades siguientes, que son indelegables:

- a) Definición de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) Nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos.
- c) Superior control de la actividad de gestión y los mecanismos de evaluación del equipo de dirección.
- d) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- e) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- f) Fijación de la política en materia de autocartera.
- g) Autorización de operaciones de la Compañía con Consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses.
- h) Aprobación definitiva de cualquier operación empresarial o financiera que revista especial trascendencia para la Compañía.
- i) Las demás específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". (Código Olivencia)

El 25% del total de miembros del Consejo de UNION FENOSA son profesionales de reconocido prestigio que no se encuentran vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que por tanto tienen la condición de independientes, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, que establece la composición cualitativa del Consejo.

Recomendación 3. CONSEJEROS EXTERNOS

"Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto". (Código Olivencia)

El Informe Aldama ha actualizado esta recomendación, incorporando además el principio de que los Consejeros independientes tengan una presencia significativa respecto al conjunto de los Consejeros externos.

UNION FENOSA sigue estas recomendaciones y su Consejo de Administración está formado en su mayoría (85%) por Consejeros externos, mientras que los Ejecutivos representan el 15% restante del Consejo. Asimismo, los Consejeros independientes suponen un número relevante del total de los Consejeros externos (representan el 30% de este grupo).

Recomendación 4. DIMENSIÓN DEL CONSEJO

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros". (Código Olivencia)

El Informe Aldama no recomienda un número concreto de miembros, sino que señala que "el Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos".

Según especifica el artículo 41 (Composición cuantitativa del Consejo) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de UNION FENOSA estará integrado por un mínimo de 10 y un máximo de 20 miembros.

La Junta General de Accionistas de 17 de junio de 2003, en su Punto Sexto del Orden de Día, fijó en veinte el número de miembros del Consejo de Administración y ese acuerdo no ha sido modificado posteriormente.

La sociedad considera que el tamaño del Consejo de Administración se adapta a las condiciones particulares y a la estructura de su capital, y aporta una lógica y razonable dimensión para lograr el buen funcionamiento y la eficacia de este órgano de gobierno.

Recomendación 5. SEPARACIÓN DE PODERES

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". (Código Olivencia)

Las funciones de Presidencia del Consejo y las del primer ejecutivo de la sociedad, recaen en personas distintas.

Recomendación 6. SECRETARIO DEL CONSEJO

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". (Código Olivencia)

El Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA (artículo 12) establece que el Consejo nombrará un Secretario del Consejo, sin que para desempeñar tal cargo se requiera la cualidad de consejero ni de accionista.

El Secretario auxilia al Presidente en sus labores y provee para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria que estos demanden, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en acta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

El Secretario cuida de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados.

Recomendación 7. COMISIÓN EJECUTIVA

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". (Código Olivencia)

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, éste establecerá un tamaño y composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva que se ajuste a criterios de eficiencia y refleje las pautas de composición del propio Consejo.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por diez miembros, de los cuales dos son ejecutivos, cuatro independientes y cuatro dominicales.

La delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración que en su momento hubiera fijado la Junta General para la composición del órgano, aunque estuviese cubierto en su totalidad o aunque con posterioridad se hubiesen producido vacantes. (Artículo 14.3 del Reglamento del Consejo).

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus facultades serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos y decisiones importantes adoptadas en sus sesiones. El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter general o específico, los criterios que determinen cuándo una decisión o acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva ha de ser informada al Consejo de Administración.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión Ejecutiva aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

Recomendación 8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información

y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)". (Código Olivencia)

Además de la Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración de UNION FENOSA tiene constituidas en su seno la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (información y control contable y cumplimiento del sistema gobierno de la empresa) y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (selección de consejeros y altos directivos, y política de retribuciones).

Ambas comisiones delegadas de control están íntegramente compuestas por Consejeros Externos.

Recomendación 9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información". (Código Olivencia)

Con objeto de mejorar la información de los Consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa.

Los principales ejecutivos de la empresa son invitados a informar al Consejo de Administración y realizar sesiones monográficas sobre los temas que implican unas decisiones más delicadas o comprometidas dentro de las competencias del Consejo.

Los Consejeros disponen de una información amplia y detallada para la posterior adopción de decisiones.

Recomendación 10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos". (Código Olivencia)

El Informe Aldama especifica: "El Consejo se reunirá todas las ocasiones en las que el Presidente, o un número suficiente de consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación".

Según el artículo 51 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reúne de ordinario mensualmente, salvo el mes de agosto, y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad, sin perjuicio de la obligación del Presidente de convocar el Consejo cuando así lo requieran al menos tres consejeros, tal y como establece el Reglamento del Consejo en su artículo 17.

El Presidente organizará el debate promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones y asegurándose de que el órgano se halla debidamente informado, según establece el artículo 52 de los Estatutos Sociales. A tal efecto, podrá invitar a participar en la sesión a directivos y técnicos de la empresa y a los expertos externos que considere oportuno. Los consejeros podrán intervenir en las deliberaciones del Consejo haciendo uso de la palabra y realizando las propuestas que consideren convenientes sobre los distintos extremos que se traten en la reunión.

Los acuerdos del Consejo se consignarán en acta, que será aprobada por el propio Consejo, tal y como establece el artículo 53 de los Estatutos Sociales.

Por lo que se refiere a los mecanismos de evaluación, y siguiendo las recomendaciones del Informe Olivencia para evitar el riesgo de la rutina y de la inercia, el Consejo de Administración de UNION FENOSA ha adoptado pautas de autocontrol mediante la realización de evaluaciones sobre su propio funcionamiento.

En 2004 se realizó una nueva evaluación con el asesoramiento de consultores externos, cuyos resultados fueron analizados pormenorizadamente por el Consejo. Este mecanismo de evaluación ha demostrado ser un instrumento muy útil para mejorar las prácticas de gobierno y, en tal sentido, se ha acordado seguir aplicándolo en los próximos años con la frecuencia que se estime aconsejable.

Recomendación 11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia)

Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, podrán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a solicitud del propio Consejo.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que se le asigne, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar a petición del Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Informar a petición del Consejo sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

Recomendación 12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad". (Código Olivencia)

Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.
- d) Cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía; el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

(Artículo 23 del Reglamento del Consejo).

Recomendación 13. EDAD DE LOS CONSEJEROS

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros". (Código Olivencia)

El Informe Aldama no define una edad límite concreta, sino que considera que la sociedad debe establecer de a este respecto una política clara en su normativa interna.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de UNION FENOSA no incluyen ninguna limitación por edad a la permanencia de los miembros del Consejo. La sociedad ha considerado como criterio más relevante la aportación real de las personas y su capacidad de contribuir a los objetivos de UNION FENOSA.

Recomendación 14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia)

El Reglamento del Consejo de UNION FENOSA tiene establecidos formalmente las facultades de información e inspección de los Consejeros (artículo 25).

El consejero podrá recabar la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las compañías del Grupo y se canalizará a través del Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

El Reglamento del Consejo (Auxilio de Expertos artículo 26) prevé además la posibilidad de que los Consejeros Externos puedan solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros, u otros expertos en el caso de que se presenten en el desempeño del cargo problemas concretos de cierto relieve y complejidad.

La decisión de contratar estos servicios corresponde al Consejo de Administración, que puede denegarla en caso de que considere que no es preciso para el desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros, si su coste no es razonable en relación a la importancia del problema o que la asistencia técnica pueda ser facilitada por expertos o técnicos de la sociedad.

Recomendación 15. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada". (Código Olivencia)

El Informe Aldama establece:

"Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referenciadas al valor de la acción, debería limitarse a los consejeros ejecutivos o internos".

Los Estatutos Sociales establecen un sistema de remuneración de los Consejeros basado en una retribución esencialmente fija. La retribución variable, siendo conveniente para las funciones ejecutivas, no parece necesaria ni incentivadora para retribuir el cargo de los administradores. En todo caso, las normas de gobierno prevén que la retribución de los Consejeros se ajuste a criterios de moderación.

Corresponde a la Junta General de Accionistas establecer la cantidad máxima a satisfacer por el conjunto de los Consejeros en concepto de asignaciones determinadas y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo o de sus Comisiones. Tendrán la consideración y se consideran incluidos en estos conceptos los seguros de responsabilidad civil y los sistemas de previsión. La cantidad fijada se mantiene entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General.

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, su distribución a los distintos Consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al Consejo de Administración.

La retribución del Consejero se ajustará a su dedicación efectiva a la sociedad y a su condición dentro del Consejo. La retribución se determinará de modo que permita atraer al cargo a personas de reconocida competencia y que, al mismo tiempo, no comprometa su independencia.

A través de la Memoria y del Informe de Gobierno Corporativo se informa de la retribución de los Consejeros con detalle de sus emolumentos en función de su origen y naturaleza y de la tipología de los Consejeros, en cumplimiento de la Ley Transparencia, y tal y como establecen la Orden ECO 3722/2003 y la Circular 1/2004 de la CNMV.

Recomendación 16. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

"Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración". (Informe Aldama)

UNION FENOSA ha actualizado las reglas básicas y criterios por los que se rige su gobierno corporativo, incorporando las mejores prácticas en esta materia. Constituyen el marco normativo de su gobierno los siguientes estatutos y reglamentos:

- Estatutos Sociales, que establecen los principios básicos de gobierno sobre los que se rige la sociedad.

- Reglamento de la Junta General de Accionistas, que refuerza la participación de los accionistas en este órgano de gobierno mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen el ejercicio de los derechos, tanto de intervención en las deliberaciones como de voto.

- Reglamento del Consejo de Administración, que contiene las reglas básicas de organización, régimen interno y funcionamiento, así como las normas de conducta de los miembros de este órgano de gobierno. El Reglamento asegura la actuación del Consejo de Administración en la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa, y la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad.

- Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, que afecta a los miembros del Consejo de Administración, a los directivos de cualquiera de las empresas del grupo y a los asesores y consultores contratados por UNION FENOSA que intervengan en operaciones objeto de dicho Reglamento. Además, establece los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios en las operaciones que realicen en los mercados de valores con el fin de que se garanticen los principios de transparencia, imparcialidad y protección de los inversores y que, en ningún momento, las personas afectadas puedan anteponer intereses propios a los de la empresa.

Los estatutos, los Reglamentos y demás información sobre gobierno corporativo mencionados se encuentran disponibles en la página web de UNION FENOSA (www.unionfenosa.es).

Recomendación 17. DEBERES DE DILIGENCIA Y LEALTAD DE LOS CONSEJEROS

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia)

El Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA regula, en su Capítulo IX, los Deberes del Consejero. Entre otros, se regulan los siguientes aspectos:

- Deber de confidencialidad del consejero
- Uso de información no pública de la sociedad
- Obligación de no competencia
- Conflictos de interés
- Uso de activos sociales
- Oportunidades de negocios
- Deberes de información del consejero
- Transacciones con accionistas significativos

Además, UNION FENOSA cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores mencionado en la recomendación anterior.

Recomendación 18. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad". (Código Olivencia)

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 37 las transacciones de los consejeros y accionistas significativos con la sociedad, con el objetivo de que las operaciones se realicen con la igualdad de trato a todos los accionistas y en condiciones de mercado.

UNION FENOSA informa anualmente en su Informe de Gobierno Corporativo de las relaciones entre los accionistas y la sociedad, así como de las Operaciones Vinculadas que puedan suponer una transferencia de recursos.

Recomendación 19. COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia)

UNION FENOSA ha introducido numerosas reformas en su gobierno corporativo con objeto de incrementar el grado de transparencia, proporcionar mayor información y fomentar la participación de sus accionistas en la toma de decisiones.

El artículo 38 del Reglamento del Consejo se establece que éste velará por la comunicación de la Sociedad con sus accionistas. A tal fin se han arbitrado muy diversos cauces para informar a los accionistas sobre la gestión de la Compañía. La Sociedad ha organizado reuniones informativas sobre la marcha de la Compañía para los accionistas, inversores institucionales y analistas financieros, tanto de España como de otros países.

El Consejo de Administración ha promovido además la participación de los accionistas en las Juntas Generales y, entre otras medidas, ha introducido el voto mediante correspondencia postal y medios telemáticos para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias todo ello conforme a lo previsto en la Ley, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General.

El artículo 39 del Reglamento del Consejo prevé igualmente el establecimiento de mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Compañía.

Recomendación 20. INFORMACIÓN A LOS MERCADOS

"Que el consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera". (Código Olivencia)

El Reglamento del Consejo de UNION FENOSA, en su Capítulo X, sobre Relaciones del Consejo de Administración establece la política de relación e información de la sociedad hacia los accionistas y los mercados.

El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de la normativa vigente en materia de comunicación de información relevante (artículo 40).

El Reglamento interno de conducta en materias relativas a los mercados de valores establece que las informaciones relevantes serán puestas en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el Secretario General de UNION FENOSA, y en su caso, en asuntos de su competencia, por el Director General Económico-Financiero, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión y engaño. UNION FENOSA difundirá también esta información en su página de internet.

Además, el Informe de Gobierno Corporativo de UNION FENOSA, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, recoge la información clave, entre otros temas, de la estructura del accionariado, las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, las operaciones vinculadas de especial relevancia o la autocartera.

Recomendación 21. PÁGINA WEB

"Que las empresas cotizadas deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado y en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad". (Informe Aldama)

El Consejo de Administración celebrado el 28 de enero de 2004 decidió determinar y aprobar el contenido de la información de la página web de UNION FENOSA (www.unionfenosa.es) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

Sus contenidos y estructura se han modificado a lo largo del ejercicio para adaptarlos a los requisitos de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del

Mercado de Valores, y además se ha enriquecido para ofrecer a los accionistas una información más ágil y completa.

Recomendación 22. INFORMACIÓN FINANCIERA

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría". (Código Olivencia)

La información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra, se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales según determina el artículo 40 del Reglamento del Consejo.

Toda esta información así como la información financiera periódica es revisada previamente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Recomendación 23. RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia)

Según establece el artículo 49 de los Estatutos Sociales, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recoge la de mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con él las comunicaciones previstas en la normativa de auditoría.

En este sentido, el auditor externo ha tenido total libertad en el desempeño de su labor y en todo momento tiene completo acceso a la información contable y a los sistemas de gestión. Igualmente el auditor puede dirigirse a la Dirección para recabar la información y aclaraciones que considere de su interés.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en la que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio y a aquellas firmas de auditoría que se encuentren en algún supuesto de incompatibilidad con la Sociedad de los incluidos en la legislación contable o en otras leyes.

La Sociedad informa públicamente, en los términos y de la forma prevista en la legislación vigente, de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, y desglosa en la Memoria de las cuentas anuales lo abonado a los auditores de cuentas, así como lo abonado a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

Recomendación 24. SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORÍA

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia)

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como comisión delegada de control, no se limita a supervisar los servicios de auditoría interna, conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno o a establecer las relaciones con los auditores externos de la sociedad. Tiene además como cometido supervisar que se pongan a disposición de los auditores externos todos los medios a su alcance para facilitar el trabajo de éstos.

La opinión del auditor externo Deloitte, S.L. sobre las Cuentas Consolidadas del Grupo UNION FENOSA, S.A. correspondientes al ejercicio 2004 no ha presentado ninguna salvedad. A las Cuentas de UNION FENOSA S.A. se hace una salvedad por cambio de criterio con el que los auditores se manifiestan conformes.

Recomendación 25. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia)

Desde el 2002, UNION FENOSA ha publicado Informes Anuales que detallan el cumplimiento de los nuevos requerimientos legales dictados y los aspectos y prácticas incorporados por la empresa para mejorar su Gobierno Corporativo.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se ha realizado siguiendo lo establecido en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de acuerdo con la habilitación que le confiere la Orden ECO 3722/2003, de 26 de diciembre.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

UNION FENOSA no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo.

La sociedad ha considerado necesario incluir otra información de interés por considerar que complementa y aclara algunos de los apartados anteriores.

Apartado A.1.

La Junta General de Accionistas de Unión Fenosa, S.A., en su reunión de fecha 17 de junio de 2003 aprobó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 153.1b del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces, y en el momento que considere oportuno, un aumento del capital social hasta la mitad del importe actual, con la posible exclusión del derecho de suscripción preferente.

Apartado A.2.

La Circular 1/2004 de la CNMV entiende como participaciones significativas aquellas que establece el Real Decreto 377/1991 (se tendrá obligación de comunicar la participación cuando el porcentaje de capital alcance el 5%) y las que sin llegar al porcentaje que establece el Real Decreto, "permitan ejercer una influencia notable en la sociedad". En el caso de UNION FENOSA, se han considerado como participaciones significativas las que, sin alcanzar este porcentaje, están representadas en el Consejo de Administración de la sociedad.

A lo largo del ejercicio, se han producido los siguientes movimientos en el capital de UNION FENOSA, que pese a no estar sujetos a la obligación de comunicar, se consideran significativos:

- El 20 de enero de 2004, la eléctrica alemana EOn vendió a través de Morgan Stanley la participación del 4,99% que mantenía desde hace años y que equivalía a un total de 15.196.103 acciones.

- La Caja de Ahorros del Mediterráneo adquirió, el 22 de septiembre 2004, 3.049.000 acciones del capital de UNION FENOSA según información comunicada por dicha entidad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estas acciones representan el 1% adicional del capital social.

Con posterioridad al cierre del ejercicio (12 de enero de 2005) Chase Nominees Ltd. comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la participación del 5,01% del capital social de UNION FENOSA. Esta entidad financiera actúa por cuenta de sus clientes, ninguno de los cuales dispone individualmente de una participación significativa. El 18 de enero de 2005 Chase Nominees Ltd. comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la venta de un 0,546% del capital social de la sociedad, con lo que a esa fecha reducía su participación por debajo del 5%.

Apartado A.3.

A fecha de elaboración de este informe, ningún miembro del Consejo de Administración tiene en vigor derechos de opciones ni sistemas de retribución ligados al valor de las acciones.

Teniendo en cuenta tanto las participaciones significativas como las acciones de la sociedad poseídas por los consejeros, el porcentaje total de capital social en manos del Consejo de Administración es del 39,306%.

Apartado B.1.5.

El Reglamento del Consejo, establece en su artículo 5.3.: “No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras que resulten necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

A estos últimos efectos, el Consejo ejercerá directamente, y por tanto no podrán ser delegadas, las responsabilidades siguientes:

- a) definir las estrategias generales de la Sociedad;
- b) el nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos;
- c) el superior control de la actividad de gestión y los mecanismos de evaluación del equipo de dirección;
- d) la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- f) la fijación, en su caso, de la política en materia de autocartera, sin perjuicio de la ejecución correspondiente;
- g) la autorización de operaciones de la Compañía con consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses, en los términos previstos en el presente Reglamento; y en general,
- h) la aprobación definitiva de cualquier operación empresarial o financiera que revista especial trascendencia para la Compañía
- i) las demás específicamente previstas en el Reglamento”.

Apartado B.1.7.

D. José Luis Méndez López es representante persona física de Corporación Caixa Galicia, S.A.U. en el Consejo de Administración de Sacyr Vallhermoso, S.A. Prosegur S.A., Pescanova, S.A. y Abengoa, si bien a fecha de elaboración de este informe ha dejado de serlo en las dos últimas empresas.

Apartado B.1.8.

La remuneración del Consejo de Administración ascendió a 2.547 miles de euros en concepto de asignaciones (1.743 miles de euros) y dietas (804 miles de euros). Esta cantidad es inferior al límite acordado por la Junta General de Accionistas en su reunión del 17 de junio de 2003, como importe máximo anual de retribución al Consejo por dichos conceptos (cuatro millones de euros).

Los administradores con funciones ejecutivas reciben un único sueldo que retribuye tanto su condición de Consejeros como su dedicación a las tareas ejecutivas. Esta retribución única tiene un componente fijo que ascendió a 2.365 miles de euros y otro variable por importe de 1.031 miles de euros. El mencionado componente fijo, sumado a la asignación indicada en el párrafo anterior, se incluyen en el epígrafe “Retribución Fija” del Apartado B.1.8 a) de este informe.

En el apartado “Otros Beneficios”, dentro del epígrafe “Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas”, se incluyen 1.041 miles de euros de dotación a la provisión para los compromisos de pensiones de consejeros en activo, junto a 1.548 miles de euros de pagos por pensiones a antiguos consejeros. El pasivo actuarial a 31 de diciembre de 2004, por las obligaciones contraídas con antiguos y actuales miembros del Consejo de Administración asciende a 26.366 miles de euros.

Además de las cantidades indicadas, la Sociedad tiene contratado un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos en que incurren tanto los administradores como la alta dirección de la empresa. La prima pagada en 2004 por este concepto fue de 238 miles de euros.

Apartado B.1.10

El Presidente de UNION FENOSA informó de las cláusulas de blindaje en su intervención en la Junta General de Accionistas de 29 de abril de 2004: "En atención al contenido de la Circular 1/2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se informa a la Junta General que, con objeto de atraer a nuestra empresa a los mejores profesionales, se ha previsto que los miembros de la alta dirección de la sociedad, incluyendo a los consejeros ejecutivos, dispongan en sus contratos de cláusulas de garantía que se aplicarían en caso de resolución por voluntad de la empresa o cambio de control, tal y como permite la normativa aplicable. Estas cláusulas, básicamente, consisten en proporcionar al directivo la opción de pasar a la denominada "Situación Laboral Especial" o percibir una indemnización que puede llegar, en función de los años de permanencia en la empresa, hasta un máximo de cinco anualidades. Estos contratos fueron informados favorablemente en su día por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobados por los órganos de administración de la sociedad".

Apartado B.1.30.

El auditor externo de las Cuentas Anuales de UNION FENOSA, S.A. y de su Grupo Consolidado es Deloitte, S.L.

Deloitte, S.L cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de rotación del equipo auditor y en el ejercicio 2004 se ha producido la rotación del socio firmante.

Apartado B.1.31.

Las participaciones de los miembros del Consejo de Administración en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad en las que se indica un porcentaje del 0,000%, implican la posesión de un número de acciones no relevante.

Apartado B.2.2.

D. Miguel Geijo Baucells es vocal y secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Apartado C.1.

Las operaciones realizadas con accionistas significativos durante el ejercicio 2004 son propias del tráfico ordinario y han sido realizadas en condiciones de mercado. Cabe destacar:

UNION FENOSA y Banco Santander Central Hispano S.A. llegaron en 2003 a un acuerdo para aplazar un año, hasta enero de 2005, la fecha límite para ejecutar las opciones de compra (UNION FENOSA) y venta (Banco Santander Central Hispano) cruzadas sobre un 4,77% del capital de AUNA, que de otra forma habrían vencido en

enero de 2004. Esta operación ya fue incluida en el Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio 2002.

El 2 de abril de 2004 y según comunicación a la CNMV, UNION FENOSA Inversiones, S.A. (UFINSA) y Corporación Caixa Galicia, S.A.U. alcanzaron un acuerdo en virtud del cual UFINSA cedía a Caixa Galicia la posibilidad de alcanzar el 0,62% del capital social de AUNA ampliable hasta un 1,5%, del 4,77% sobre el que UFINSA tiene un derecho de opción frente al Banco Santander Central Hispano.

Con fecha 19 de enero de 2005 UNION FENOSA comunicó a la CNMV su decisión de no ejercitar la opción de compra que tenía frente al Banco Santander Central Hispano e igualmente informó de que Corporación Caixa Galicia ha renunciado a la opción que tenía frente a UNION FENOSA.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ningún Consejero votó en contra o se abstuvo.